Resolución de Consejo Directivo mediante la cual se aprueban los Precios Máximos del Servicio Integral de Instalación Interna para usuarios residenciales y no residenciales, así como los costos unitarios máximos de la línea montante y centro de regulación primaria a ser cubiertos con recursos del FISE en las Concesiones de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos de Lima y Callao, Ica, Norte, Sur Oeste y Piura

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGMIN Nº 155-2025-OS/CD

Lima, 16 de octubre del 2025

VISTOS:

Los Informes N° 745-2025-GRT, N° 746-2025-GRT, N° 747-2025-GRT y N° 748-2025-GRT, elaborados por la División de Gas Natural y la Asesoría Legal de la Gerencia de Regulación de Tarifas del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - Osinergmin.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29852 se creó el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético, en cuyo artículo 5 se señala que el Fondo de Inclusión Social Energético (en adelante "FISE") será destinado, entre otros, a la masificación del uso del gas natural mediante el financiamiento parcial o total de las conexiones de consumidores regulados, sistemas o medios de distribución o transporte y conversiones vehiculares, de acuerdo con el Plan de Acceso Universal a la Energía aprobado por el Ministerio de Energía y Minas (en adelante "Minem");

Que, mediante Decreto Supremo Nº 021-2012-EM, se aprobó el Reglamento de la Ley Nº 29852 (en adelante "Reglamento FISE"), en cuyo numeral 10.5 se establece que el FISE puede financiar, individual o conjuntamente, una parte o la totalidad del derecho de conexión, la acometida, el servicio integral de instalación interna, la línea montante o matriz y el sistema de regulación, entre otros aspectos que se incluyen en el Programa Anual de Promociones. Asimismo, tratándose de nuevos suministros de consumidores regulados no residenciales, el FISE está facultado para financiar los componentes necesarios para el uso efectivo del gas natural, siempre que se incluyan en el mencionado Programa Anual;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1.34 y 10.5 del Reglamento FISE, corresponde a Osinergmin establecer el precio máximo por el Servicio Integral de Instalación

Interna, considerando las especificaciones técnicas definidas por el FISE. Dicho servicio consiste en proveer el personal técnico calificado, materiales directos e indirectos y el equipamiento adecuado para realizar la instalación interna, más los servicios de difusión de la información, capacitación de los beneficiarios, elaboración de documentos, revisión y acondicionamiento de la cocina de GLP u otro artefacto del Usuario FISE para viabilizar el uso de Gas Natural;

Que, conforme a lo dispuesto en el literal b) del artículo 71 y en el numeral 2.1 del artículo 2 del Texto Único Ordenado del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos (en adelante "Reglamento de Distribución"), aprobado por Decreto Supremo Nº 040-2008-EM, las Instalaciones Internas comprenden la caja o celda de protección, iniciándose a partir de la Acometida, y se dirigen hacia el interior del predio; es decir, este elemento ya no forma parte de la Acometida;

Que, asimismo, en el literal v) del numeral 10.5 del Reglamento FISE se establece que la línea montante o matriz y sistema de regulación definidas en la NTP 111.011 o norma técnica que la modifique o sustituya, se financian con los recursos del FISE según los costos unitarios máximos determinados por Osinergmin, de acuerdo a las especificaciones técnicas que comunique el FISE o se establezcan en el Programa Anual de Promociones. Según la citada NTP 111.011, las líneas montantes son sistemas de tuberías con recorridos generalmente verticales, por el exterior de las edificaciones que permite la conducción de gas natural hacia las residencias o departamentos de edificios;

Que, con Resolución Ministerial Nº 121-2024-MINEM/DM, el Minem aprobó el Programa Anual de Promociones 2024. Para su implementación, mediante Resoluciones Nº 070-2024-OS/CD, Nº 071-2024-OS/CD y Nº 079-2024-OS/CD, Osinergmin aprobó los precios máximos del Servicio Integral de Instalación interna de usuarios residenciales y no residenciales, así como los costos unitarios máximos de la línea montante y del centro de regulación primaria, aplicables en las Concesiones de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en Lima y Callao, Ica, Norte, Sur Oeste y Piura;

Que, con Resolución Ministerial Nº 273-2025-MINEM/DM publicada el 26 de agosto de 2025, el Minem aprobó, como Anexo, el Programa Anual de Promociones 2025 que contiene, entre otros, los programas relacionados con la masificación de gas natural. En el artículo 3 de dicha resolución se dispuso que en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario contados desde que el FISE comunique la actualización de las especificaciones técnicas del Servicio Integral de Instalaciones Internas, Osinergmin debe establecer los precios máximos del Servicio de Instalación Interna para usuarios residenciales y no residenciales, así como los

costos unitarios máximos de la línea montante;

Que, mediante Cartas Nº 0807-2025-FISE, Nº 0808-2025-FISE, Nº 0810-2025-FISE y Nº 1049-2025-FISE, el FISE remitió a Osinergmin los Informes Técnicos Nº 0118-2025/FISE, Nº 0119-2025/FISE y Nº 0121-2025/FISE, así como el Informe Técnico Legal Nº 0225-2025/FISE que contienen las especificaciones técnicas para la determinación de los Precios Máximos del Servicio Integral de Instalación Interna para suministros residenciales y no residenciales, así como de los costos unitarios máximos de la línea montante y del centro de regulación primaria que serán aplicables en las Concesiones de Lima y Callao, Ica, Norte, Sur Oeste y Piura;

Que la determinación de los referidos precios y costos unitarios máximos no configura un proceso de regulación tarifaria, en la medida que el Servicio Integral de Instalación Interna, las líneas montantes y los centros de regulación primaria no forman parte del Sistema de Distribución de Gas Natural, ni, por ende, del servicio público de distribución de gas natural sujeto a tarifas reguladas. En consecuencia, no resultan aplicables las etapas de la Norma "Procedimientos para la Fijación de Precios Regulados" aprobado con Resolución Nº 080-2012-OS/CD;

Que, con la finalidad de cumplir con el encargo contenido en el Reglamento FISE y en la Resolución Ministerial N° 273-2025-MINEM/DM, corresponde a Osinergmin determinar los Precios Máximos del Servicio Integral de Instalación Interna para usuarios residenciales y no residenciales, así como de los Costos Unitarios Máximos de la línea montante y centro de regulación primaria aplicables en las Concesiones de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en Lima y Callao, Ica, Norte, Sur Oeste y Piura;

Que, se han emitido los Informes Técnicos Nº 745-2025-GRT, Nº 746-2025-GRT y Nº 747-2025-GRT de la División de Gas Natural y el Informe Legal Nº 748-2025-GRT de la Asesoría Legal de la Gerencia de Regulación de Tarifas de Osinergmin, los cuales complementan la motivación de la decisión del Consejo Directivo de Osinergmin, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos; en el Reglamento de Organización y Funciones de Osinergmin, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2016-PCM; en la Ley N° 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético, en el Reglamento de la Ley N° 29852 aprobado con Decreto Supremo N° 021-2012-EM; y en el Texto Único Ordenado del Reglamento de

Distribución de Gas Natural por Red de Ductos, aprobado por Decreto Supremo Nº 040-2008-EM; así como sus normas modificatorias, complementarias y conexas, y;

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo de Osinergmin en su Sesión Nº 25-2025 de fecha 16 de octubre de 2025.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de los Precios Máximos del Servicio Integral de Instalación Interna para usuarios residenciales de las Concesiones de Lima y Callao, Ica, Norte y Sur Oeste

Aprobar los Precios Máximos del Servicio Integral de Instalación Interna para usuarios residenciales, que serán cubiertos por el FISE y aplicados en las Concesiones de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos de Lima y Callao, Ica, Norte y Sur Oeste, conforme al siguiente detalle:

Cuadro Nº 1. Instalaciones Residenciales con Gabinete

Tipo de	Murete	Precios N sin IG	
Instalación	(Incluye gabinete simple)	Un Punto de	Dos Puntos
		Consumo	de Consumo
Empotrado	Gabinete simple con murete existente	1 280,59	1 702,92
Empotrado	Gabinete simple con murete construido	1 451,18	1 873,51
A la Vista	Gabinete simple con murete existente	1 213,04	1 555,61
A Id Vista	Gabinete simple con murete construido	1 383,64	1 726,20

Artículo 2.- Aprobación de los Precios Máximos del Servicio Integral de Instalación Interna para usuarios residenciales de la Concesión de Piura

Aprobar los Precios Máximos del Servicio Integral de Instalación Interna para usuarios residenciales, que serán cubiertos por el FISE y aplicados en la Concesión del Sistema de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en la región Piura, conforme al siguiente detalle:

Cuadro Nº 2. Instalaciones Residenciales sin Gabinete

Tipo de	Precios Máximos sin IGV (S/)			
Instalación	Un Punto de Consumo	Dos Puntos de Consumo		
Empotrado	1 095,94	1 518,27		
A la vista	1 028,40	1 370,96		

Artículo 3.- Aprobación de los Precios Máximos del Servicio Integral de Instalación Interna para usuarios no residenciales de las Concesiones de Lima y Callao, Ica, Norte y Sur Oeste Aprobar los Precios Máximos del Servicio Integral de Instalación Interna para usuarios no residenciales, que serán cubiertos por el FISE y aplicados en las Concesiones de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos de Lima y Callao, Ica, Norte y Sur Oeste, conforme al siguiente detalle:

Cuadro Nº 3. Instalaciones No Residenciales de Tipo Empotrada y Tubería de PE-AL-PE

	Pr	ecios Máximo	cios Máximos sin IGV (S/)			
Instalación Empotrada y tubería de Pe-Al-Pe	Gabinete Si Medid		Gabinete Simple para Medidor G6			
	En Murete Existente	En Murete Construido	En Murete Existente	En Murete Construido		
Instalación interna de un punto de consumo						
Configuración A (Pe-Al-Pe 2025/1216 sin regulador)	1 603,75	1 772,34	1 713,85	1 882,44		
Configuración B (Pe-Al-Pe 2025/1216 con regulador)	1 855,57	2 024,16	1 965,67	2 134,26		
Configuración C (Pe-Al-Pe 2025 sin regulador)	2 086,21	2 254,79	2 196,31	2 364,90		
Configuración D (Pe-Al-Pe 2025 con regulador)	2 280,02	2 448,60	2 390,12	2 558,7		
Instalación interna de dos puntos de consumo				l		
Configuración G (Pe-Al-Pe 2025/1216 sin regulador)	2 095,86	2 264,45	2 205,97	2 374,55		
Configuración H (Pe-Al-Pe 2025/1216 Con regulador)	2 357,52	2 526,11	2 467,63	2 636,2		
Configuración I (Pe-Al-Pe 2025/1216 Con regulador)	2 357,52	2 526,11	2 467,63	2 636,2		
Configuración J (Pe-Al-Pe 2025 Sin regulador)	2 628,94	2 797,53	2 739,05	2 907,64		
Configuración K (Pe-Al-Pe 2025 Con regulador)	2 883,74	3 052,33	2 993,84	3 162,43		
Configuración L (Pe-Al-Pe 2025 Con regulador)	2 883,74	3 052,33	2 993,84	3 162,43		
Instalación interna de tres puntos de consumo						
Configuración O (Pe-Al-Pe 2025/1216 Sin regulador)	2 637,49	2 806,08	2 747,60	2 916,18		
Configuración P (Pe-Al-Pe 2025/1216 Con regulador)	2 925,73	3 094,31	3 035,83	3 204,42		
Configuración Q (Pe-Al-Pe 2025/1216 Con regulador)	2 925,73	3 094,31	3 035,83	3 204,42		
Configuración R (Pe-Al-Pe 2025/1216 Con regulador)	2 925,73	3 094,31	3 035,83	3 204,42		
Configuración S (Pe-Al-Pe 2025 Sin regulador)	3 042,23	3 210,82	3 152,33	3 320,92		
Configuración T (Pe-Al-Pe 2025 Con regulador)	3 341,69	3 510,28	3 451,80	3 620,38		
Configuración U (Pe-Al-Pe 2025 Con regulador)	3 341,69	3 510,28	3 451,80	3 620,38		
Configuración V (Pe-Al-Pe 2025 Con regulador)	3 341,69	3 510,28	3 451,80	3 620,38		

Cuadro Nº 4. Instalaciones No Residenciales de Tipo Empotrada y Tubería de Cobre

	Precios Máximos sin IGV (S/)			Costos Unitarios Máximos sin IGV (S/ por metro lineal)				
Instalación Empotrada y tubería de	Gabinete Simple para		Gabinete Simple para		Gabinete Simple para		Gabinete Simple para	
Cobre	Medi	idor G4	Med	idor G6	Med	idor G4	Med	idor G6
	En Murete Existente	En Murete Construido	En Murete Existente	En Murete Construido	En Murete Existente	En Murete Construido	En Murete Existente	En Murete Construido
Instalación interna de un punto de cons	umo							
Configuración E (Cu 1" sin regulador)	7 034,57	7 203,16	7 144,67	7 313,26	146,55	150,07	148,85	152,36
Configuración F (Cu 1" con regulador)	7 323,78	7 492,37	7 433,89	7 602,47	152,58	156,09	154,87	158,38
Instalación interna de dos puntos de co	nsumo							
Configuración M (Cu 1" Sin regulador)	8 310,55	8 479,13	8 420,65	8 589,24	151,10	154,17	153,10	156,17
Configuración N (Cu 1" Con regulador)	8 599,76	8 768,35	8 709,86	8 878,45	156,36	159,42	158,36	161,43
Configuración Ñ (Cu 1" Con regulador)	8 599,76	8 768,35	8 709,86	8 878,45	156,36	159,42	158,36	161,43
Instalación interna de tres puntos de co	nsumo							
Configuración W (Cu 1" Sin regulador)	10 968,90	11 137,49	11 079,01	11 247,59	146,25	148,50	147,72	149,97
Configuración X (Cu 1" Con regulador)	11 681,43	11 850,02	11 791,54	11 960,12	155,75	158,00	157,22	159,47
Configuración Y (Cu 1" Con regulador)	11 681,43	11 850,02	11 791,54	11 960,12	155,75	158,00	157,22	159,47
Configuración Z (Cu 1" Con regulador)	11 681,43	11 850,02	11 791,54	11 960,12	155,75	158,00	157,22	159,47

Cuadro Nº 5. Instalaciones No Residenciales de Tipo A la Vista y Tubería de PE-AL-PE

	Precios Máximos sin IGV (S/)				
Instalación a la Vista y tubería de Pe-Al-Pe		imple para lor G4	Gabinete Simple para Medidor G6		
·	En Murete Existente Construido		En Murete Existente	En Murete Construido	
Instalación interna de un punto de consumo					
Configuración A (Pe-Al-Pe 2025/1216 sin regulador)	1 319,30	1 487,89	1 429,41	1 598,00	
Configuración B (Pe-Al-Pe 2025/1216 con regulador)	1 621,17	1 789,76	1 731,28	1 899,87	
Configuración C (Pe-Al-Pe 2025 sin regulador)	1 600,72	1 769,31	1 710,82	1 879,41	
Configuración D (Pe-Al-Pe 2025 con regulador)	1 972,50	2 141,09	2 082,60	2 251,19	
Instalación interna de dos puntos de consumo	•	1		1	
Configuración G (Pe-Al-Pe 2025/1216 sin regulador)	1 813,85	1 982,44	1 923,95	2 092,54	
Configuración H (Pe-Al-Pe 2025/1216 Con regulador)	2 109,52	2 278,11	2 219,62	2 388,21	
Configuración I (Pe-Al-Pe 2025/1216 Con regulador)	2 109,52	2 278,11	2 219,62	2 388,21	
Configuración J (Pe-Al-Pe 2025 Sin regulador)	2 091,69	2 260,28	2 201,80	2 370,38	
Configuración K (Pe-Al-Pe 2025 Con regulador)	2 428,37	2 596,95	2 538,47	2 707,06	
Configuración L (Pe-Al-Pe 2025 Con regulador)	2 428,37	2 596,95	2 538,47	2 707,06	

	Precios Máximos sin IGV (S/)					
Instalación a la Vista y tubería de Pe-Al-Pe		imple para lor G4	Gabinete Simple para Medidor G6			
,	En Murete Existente Construido		En Murete Existente	En Murete Construido		
Instalación interna de tres puntos de consumo						
Configuración O (Pe-Al-Pe 2025/1216 Sin regulador)	2 221,88	2 390,47	2 331,99	2 500,57		
Configuración P (Pe-Al-Pe 2025/1216 Con regulador)	2 557,18	2 725,76	2 667,28	2 835,87		
Configuración Q (Pe-Al-Pe 2025/1216 Con regulador)	2 557,18	2 725,76	2 667,28	2 835,87		
Configuración R (Pe-Al-Pe 2025/1216 Con regulador)	2 557,18	2 725,76	2 667,28	2 835,87		
Configuración S (Pe-Al-Pe 2025 Sin regulador)	2 362,19	2 530,78	2 472,29	2 640,88		
Configuración T (Pe-Al-Pe 2025 Con regulador)	2 730,71	2 899,30	2 840,81	3 009,40		
Configuración U (Pe-Al-Pe 2025 Con regulador)	2 730,71	2 899,30	2 840,81	3 009,40		
Configuración V (Pe-Al-Pe 2025 Con regulador)	2 730,71	2 899,30	2 840,81	3 009,40		

Cuadro Nº 6. Instalaciones No Residenciales de Tipo A la Vista y Tubería de Cobre

	Precios Máximos sin IGV (S/)			Costos Unitarios Máximos sin IGV (S/ por metro lineal)				
Instalación a la Vista y tubería de Cobre	Gabinete Simple para Medidor G4		Gabinete Simple para Medidor G6		Gabinete Simple para Medidor G4		Gabinete Simple para Medidor G6	
Cobre	En Murete Existente	En Murete Construido	En Murete Existente	En Murete Construido	En Murete Existente	En Murete Construido	En Murete Existente	En Murete Construido
Instalación interna de un punto de cor	sumo							
Configuración E (Cu 1" sin regulador)	6 036,92	6 205,51	6 147,02	6 315,61	125,77	129,28	128,06	131,58
Configuración F (Cu 1" con regulador)	6 272,08	6 440,67	6 382,19	6 550,78	130,67	134,18	132,96	136,47
Instalación interna de dos puntos de c	onsumo							
Configuración M (Cu 1" Sin regulador)	7 300,88	7 469,47	7 410,99	7 579,58	132,74	135,81	134,75	137,81
Configuración N (Cu 1" Con regulador)	7 554,60	7 723,19	7 664,70	7 833,29	137,36	140,42	139,36	142,42
Configuración Ñ (Cu 1" Con regulador)	7 554,60	7 723,19	7 664,70	7 833,29	137,36	140,42	139,36	142,42
Instalación interna de tres puntos de d	onsumo							
Configuración W (Cu 1" Sin regulador)	9 582,54	9 751,13	9 692,64	9 861,23	127,77	130,02	129,24	131,48
Configuración X (Cu 1" Con regulador)	10 332,12	10 500,70	10 442,22	10 610,81	137,76	140,01	139,23	141,48
Configuración Y (Cu 1" Con regulador)	10 332,12	10 500,70	10 442,22	10 610,81	137,76	140,01	139,23	141,48
Configuración Z (Cu 1" Con regulador)	10 332,12	10 500,70	10 442,22	10 610,81	137,76	140,01	139,23	141,48

Artículo 4.- Aprobación de los Precios Máximos del Servicio Integral de Instalación Interna para usuarios no residenciales de la Concesión de Piura

Aprobar los Precios Máximos del Servicio Integral de Instalación Interna para usuarios no residenciales, que serán cubiertos por el FISE y aplicados en la Concesión del Sistema de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en la región Piura, conforme al siguiente detalle:

Cuadro Nº 7. Instalaciones No Residenciales con Tubería de PE-AL-PE

Installación con tuboría do Do Al D-	Precios Máximo	s sin IGV (S/)
Instalación con tubería de Pe-Al-Pe	A la Vista	Empotrado
Instalación interna de un punto de consumo		
Configuración A (Pe-Al-Pe 2025/1216 sin regulador)	1 134,66	1 419,11
Configuración B (Pe-Al-Pe 2025/1216 con regulador)	1 436,53	1 670,93
Configuración C (Pe-Al-Pe 2025 sin regulador)	1 416,08	1 901,56
Configuración D (Pe-Al-Pe 2025 con regulador)	1 787,86	2 095,37
Instalación interna de dos puntos de consumo		
Configuración G (Pe-Al-Pe 2025/1216 sin regulador)	1 629,21	1 911,22
Configuración H (Pe-Al-Pe 2025/1216 Con regulador)	1 924,88	2 172,88
Configuración I (Pe-Al-Pe 2025/1216 Con regulador)	1 924,88	2 172,88
Configuración J (Pe-Al-Pe 2025 Sin regulador)	1 907,05	2 444,30
Configuración K (Pe-Al-Pe 2025 Con regulador)	2 243,72	2 699,10
Configuración L (Pe-Al-Pe 2025 Con regulador)	2 243,72	2 699,10
Instalación interna de tres puntos de consumo		
Configuración O (Pe-Al-Pe 2025/1216 Sin regulador)	2 037,24	2 452,85
Configuración P (Pe-Al-Pe 2025/1216 Con regulador)	2 372,53	2 741,08
Configuración Q (Pe-Al-Pe 2025/1216 Con regulador)	2 372,53	2 741,08
Configuración R (Pe-Al-Pe 2025/1216 Con regulador)	2 372,53	2 741,08
Configuración S (Pe-Al-Pe 2025 Sin regulador)	2 177,55	2 857,59
Configuración T (Pe-Al-Pe 2025 Con regulador)	2 546,07	3 157,05
Configuración U (Pe-Al-Pe 2025 Con regulador)	2 546,07	3 157,05
Configuración V (Pe-Al-Pe 2025 Con regulador)	2 546,07	3 157,05

Cuadro Nº 8. Instalaciones No Residenciales con Tubería de Cobre

Instalación con tubería de Cobre	Precios Máxi (S/		Precios Máximos sin IGV (S/ metro lineal)				
	A la Vista	Empotrado	A la Vista	Empotrado			
Instalación interna de un punto de consumo							
Configuración E (Cu 1" sin regulador)	5 852,28	6 849,93	121,92	142,71			
Configuración F (Cu 1" con regulador)	6 087,44	7 139,14	126,82	148,73			
Instalación interna de dos puntos de consumo							
Configuración M (Cu 1" Sin regulador)	7 116,24	8 125,90	129,39	147,74			

Instalación con tubería de Cobre	Precios Máxi (S)	_	Precios Máximos sin IGV (S/ metro lineal)		
	A la Vista	Empotrado	A la Vista	Empotrado	
Configuración N (Cu 1" Con regulador)	7 369,96	8 415,12	134,00	153,00	
Configuración Ñ (Cu 1" Con regulador)	7 369,96	8 415,12	134,00	153,00	
Instalación interna de tres puntos de co	nsumo				
Configuración W (Cu 1" Sin regulador)	9 397,90	10 784,26	125,31	143,79	
Configuración X (Cu 1" Con regulador)	10 147,47	11 496,79	135,30	153,29	
Configuración Y (Cu 1" Con regulador)	10 147,47	11 496,79	135,30	153,29	
Configuración Z (Cu 1" Con regulador)	10 147,47	11 496,79	135,30	153,29	

Artículo 5.- Aprobación de los costos unitarios máximos de la línea montante y centro de regulación primaria aplicables a las Concesiones de Lima y Callao, Ica, Norte, Sur Oeste y Piura

Aprobar los costos unitarios máximos de la línea montante y centro de regulación primaria para viviendas multifamiliares a ser cubiertos por el FISE en las Concesiones de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos de Lima y Callao, Ica, Norte, Sur Oeste y Piura, conforme al siguiente detalle:

Cuadro Nº 9. Línea Montante y Centro de Regulación Primaria en viviendas multifamiliares

N°	Descripción	Costo Unitario Máximo sin IGV	Unidades
1	Centro de Regulación Primaria con Regulador B25	801,00	Soles/unidad
2	Centro de Regulación Primaria con Regulador B50	830,68	Soles/unidad
3	Válvula de Corte General de 3/4"	188,05	Soles/unidad
4	Válvula de Corte General de 1"	229,99	Soles/unidad
5	Válvula de Corte General de 1 1/2"	357,44	Soles/unidad
6	Válvula de Corte General de 2"	499,81	Soles/unidad
7	Válvula de Sección o Piso de 3/4"	183,15	Soles/unidad
8	Válvula de Sección o Piso de 1"	225,95	Soles/unidad
9	Válvula de Sección o Piso de 1 1/2"	356,28	Soles/unidad
10	Válvula de Sección o Piso de 2"	502,93	Soles/unidad
11	Tubería de Polietileno de 20 mm enterrada en terreno normal sobre afirmado (Jardín) - Tramo A	81,06	Soles/ml
12	Tubería de Polietileno de 20 mm enterrada en terreno normal con reposición de pavimento rígido (Vereda) - Tramo A	124,42	Soles/ml
13	Tubería de Polietileno de 20 mm enterrada en terreno normal con reposición de pavimento flexible (Asfalto) - Tramo A	119,70	Soles/ml
14	Tubería de Polietileno de 20 mm enterrada en terreno rocoso sobre afirmado (Jardín) - Tramo A	112,71	Soles/ml

N°	Descripción	Costo Unitario Máximo sin IGV	Unidades
15	Tubería de Polietileno de 20 mm enterrada en terreno rocoso con reposición de pavimento rígido (Vereda) - Tramo A	156,91	Soles/ml
16	Tubería de Polietileno de 20 mm enterrada en terreno rocoso con reposición de pavimento flexible (Asfalto) - Tramo A	153,23	Soles/ml
17	Tubería de Polietileno de 32 mm enterrada en terreno normal sobre afirmado (Jardín) - Tramo A	83,75	Soles/ml
18	Tubería de Polietileno de 32 mm enterrada en terreno normal con reposición de pavimento rígido (Vereda) - Tramo A	127,11	Soles/ml
19	Tubería de Polietileno de 32 mm enterrada en terreno normal con reposición de pavimento flexible (Asfalto) - Tramo A	122,38	Soles/ml
20	Tubería de Polietileno de 32 mm enterrada en terreno rocoso sobre afirmado (Jardín) - Tramo A	115,40	Soles/ml
21	Tubería de Polietileno de 32 mm enterrada en terreno rocoso con reposición de pavimento rígido (Vereda) - Tramo A	155,54	Soles/ml
22	Tubería de Polietileno de 32 mm enterrada en terreno rocoso con reposición de pavimento flexible (Asfalto) - Tramo A	155,92	Soles/ml
23	Tubería de Polietileno de 63 mm enterrada en terreno normal sobre afirmado (Jardín)	106,09	Soles/ml
24	Tubería de Polietileno de 63 mm enterrada en terreno normal con reposición de pavimento rígido (Vereda) - Tramo A	149,46	Soles/ml
25	Tubería de Polietileno de 63 mm enterrada en terreno normal con reposición de pavimento flexible (Asfalto) - Tramo A	144,73	Soles/ml
26	Tubería de Polietileno de 63 mm enterrada en terreno rocoso sobre afirmado (Jardín) - Tramo A	137,74	Soles/ml
27	Tubería de Polietileno de 63 mm enterrada en terreno rocoso con reposición de pavimento rígido (Vereda) - Tramo A	177,88	Soles/ml
28	Tubería de Polietileno de 63 mm enterrada en terreno rocoso con reposición de pavimento flexible (Asfalto) - Tramo A	178,26	Soles/ml
29	Tubería de Cobre de 3/4" enterrada en terreno normal sobre afirmado (Jardín) - Tramo A	141,73	Soles/ml
30	Tubería de Cobre de 3/4" enterrada en terreno normal con reposición de pavimento rígido (Vereda) - Tramo A	184,93	Soles/ml
31	Tubería de Cobre de 3/4" enterrada en terreno normal con reposición de pavimento flexible (Asfalto) - Tramo A	180,37	Soles/ml
32	Tubería de Cobre de 3/4" enterrada en terreno rocoso sobre afirmado (Jardín) - Tramo A	173,61	Soles/ml
33	Tubería de Cobre de 3/4" enterrada en terreno rocoso con reposición de pavimento rígido (Vereda) - Tramo A	213,63	Soles/ml
34	Tubería de Cobre de 3/4" enterrada en terreno rocoso con reposición de pavimento flexible (Asfalto) - Tramo A	214,13	Soles/ml
35	Tubería de Cobre de 1" enterrada en terreno normal sobre afirmado (Jardín) - Tramo A	167,74	Soles/ml
36	Tubería de Cobre de 1" enterrada en terreno normal con reposición de pavimento rígido (Vereda) - Tramo A	210,99	Soles/ml
37	Tubería de Cobre de 1" enterrada en terreno normal con reposición de pavimento flexible (Asfalto) - Tramo A	206,50	Soles/ml
38	Tubería de Cobre de 1" enterrada en terreno rocoso sobre afirmado (Jardín) - Tramo A	199,94	Soles/ml

N°	Descripción	Costo Unitario Máximo sin IGV	Unidades
39	Tubería de Cobre de 1" enterrada en terreno rocoso con reposición de pavimento rígido (Vereda) - Tramo A	240,02	Soles/ml
40	Tubería de Cobre de 1" enterrada en terreno rocoso con reposición de pavimento flexible (Asfalto) - Tramo A	240,59	Soles/ml
41	Tubería de Cobre de 1 1/2" enterrada en terreno normal sobre afirmado (Jardín) - Tramo A	235,60	Soles/ml
42	Tubería de Cobre de 11/2" enterrada en terreno normal con reposición de pavimento rígido (Vereda) - Tramo A	278,90	Soles/ml
43	Tubería de Cobre de 11/2" enterrada en terreno normal con reposición de pavimento flexible (Asfalto) - Tramo A	274,47	Soles/ml
44	Tubería de Cobre de 1 1/2" enterrada en terreno rocoso sobre afirmado (Jardín) - Tramo A	268,13	Soles/ml
45	Tubería de Cobre de 1 1/2" enterrada en terreno rocoso con reposición de pavimento rígido (Vereda) - Tramo A	308,26	Soles/ml
46	Tubería de Cobre de 11/2" enterrada en terreno rocoso con reposición de pavimento flexible (Asfalto) - Tramo A	308,89	Soles/ml
47	Tubería de Cobre de 2" enterrada en terreno normal sobre afirmado (Jardín) - Tramo A	294,32	Soles/ml
48	Tubería de Cobre de 2" enterrada en terreno normal con reposición de pavimento rígido (Vereda) - Tramo A	337,67	Soles/ml
49	Tubería de Cobre de 2" enterrada en terreno normal con reposición de pavimento flexible (Asfalto) - Tramo A	333,31	Soles/ml
50	Tubería de Cobre de 2" enterrada en terreno rocoso sobre afirmado (Jardín) - Tramo A	327,18	Soles/ml
51	Tubería de Cobre de 2" enterrada en terreno rocoso con reposición de pavimento rígido (Vereda) - Tramo A	367,37	Soles/ml
52	Tubería de Cobre de 2" enterrada en terreno rocoso con reposición de pavimento flexible (Asfalto) - Tramo A	368,07	Soles/ml
53	Elemento de Transición PE 20 mm x 3/4" Cu	146,34	Soles/unidad
54	Elemento de Transición PE 32 mm x 1" Cu	255,86	Soles/unidad
55	Elemento de Transición PE 63 mm x 1 1/2"Cu	320,43	Soles/unidad
56	Tubería de Cobre de 3/4" a la vista con elevadores - Tramo B	132,52	Soles/ml
57	Tubería de Cobre de 1" a la vista con elevadores - Tramo B	155,94	Soles/ml
58	Tubería de Cobre de 1 1/2" a la vista con elevadores - Tramo B	218,29	Soles/ml
59	Tubería de Cobre de 2" a la vista con elevadores - Tramo B	272,02	Soles/ml
60	Tubería de Cobre de 3/4" en canaleta con elevadores - Tramo B	156,69	Soles/ml
61	Tubería de Cobre de 1" en canaleta con elevadores - Tramo B	181,23	Soles/ml
62	Tubería de Cobre de 1 1/2" en canaleta con elevadores - Tramo B	244,72	Soles/ml
63	Tubería de Cobre de 2" en canaleta con elevadores - Tramo B	299,57	Soles/ml
64	Tubería de Cobre de 3/4" a la vista con acceso por cuerdas (alpinismo) - Tramo B	120,80	Soles/ml
65	Tubería de Cobre de 1" a la vista con acceso por cuerdas (alpinismo) - Tramo B	144,20	Soles/ml

N°	Descripción	Costo Unitario Máximo sin IGV	Unidades
66	Tubería de Cobre de 11/2" a la vista con acceso por cuerdas (alpinismo) - Tramo B	206,54	Soles/ml
67	Tubería de Cobre de 2" a la vista con acceso por cuerdas (alpinismo) - Tramo B	260,25	Soles/ml
68	Tubería de Cobre de 3/4" en canaleta con acceso por cuerdas (alpinismo) - Tramo B	137,15	Soles/ml
69	Tubería de Cobre de 1" en canaleta con acceso por cuerdas (alpinismo) - Tramo B	161,66	Soles/ml
70	Tubería de Cobre de 1 $1/2$ " en canaleta con acceso por cuerdas (alpinismo) - Tramo B	225,12	Soles/ml
71	Tubería de Cobre de 2" en canaleta con acceso por cuerdas (alpinismo) - Tramo B	279,94	Soles/ml
72	Tubería de Cobre de 3/4" a la vista en azotea sin elevadores - Tramo C	91,40	Soles/ml
73	Tubería de Cobre de 1" a la vista en azotea sin elevadores - Tramo C	117,49	Soles/ml
74	Tubería de Cobre de 1 1/2" a la vista en azotea sin elevadores - Tramo C	185,32	Soles/ml
75	Tubería de Cobre de 2" a la vista en azotea sin elevadores - Tramo C	247,01	Soles/ml
76	Tubería de Cobre de 3/4" empotrado o con mortero en azotea sin elevadores - Tramo C	108,60	Soles/ml
77	Tubería de Cobre de 1" empotrado o con mortero en azotea sin elevadores - Tramo C	135,58	Soles/ml
78	Tubería de Cobre de 1 $1/2$ " empotrado o con mortero en azotea sin elevadores - Tramo C	206,26	Soles/ml
79	Tubería de Cobre de 2" empotrado o con mortero en azotea sin elevadores - Tramo C	269,09	Soles/ml
80	Tubería flexo metálica de 3/4"	133,80	Soles/unidad
81	Tubería flexo metálica de 1"	180,93	Soles/unidad
82	Tubería flexo metálica de 1 1/2"	315,34	Soles/unidad
83	Tubería flexo metálica de 2"	385,98	Soles/unidad
84	Tubería de cobre de 2" por metro lineal a la vista sin elevadores - Tramo A	272,09	Soles/ml
85	Tubería de cobre de 11/2" por metro lineal a la vista sin elevadores - Tramo A	210,51	Soles/ml
86	Tubería de cobre de 1" por metro lineal a la vista sin elevadores - Tramo A	139,19	Soles/ml
87	Tubería de cobre de 3/4" por metro lineal a la vista sin elevadores - Tramo A	110,77	Soles/ml
88	Tubería de cobre de 2" por metro lineal a la vista con uso de andamios - Tramo A	271,54	Soles/ml
89	Tubería de cobre de 1 1/2" por metro lineal a la vista con uso de andamios - Tramo A	210,45	Soles/ml
90	Tubería de cobre de 1" por metro lineal a la vista con uso de andamios - Tramo A	141,96	Soles/ml
91	Tubería de cobre de $3/4$ " por metro lineal a la vista con uso de andamios - Tramo A	115,72	Soles/ml

Artículo 6.- Vigencia de la resolución

Disponer que los Precios Máximos del Servicio Integral de Instalación Interna para usuarios residenciales y no residenciales, así como los Costos Unitarios Máximos de la línea montante y centro de regulación primaria para viviendas multifamiliares a que se refieren los artículos 1, 2, 3, 4 y 5 precedentes, serán aplicables a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución.

Artículo 7.- Publicación de la resolución

Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial "El Peruano" y en el portal institucional de Osinergmin: www.gob.pe/osinergmin, y consignarla junto con los Informes Nº 745-2025-GRT, Nº 746-2025-GRT, Nº 747-2025-GRT y Nº 748-2025-GRT, en la página Web de Osinergmin: https://www.osinergmin.gob.pe/Resoluciones/Resoluciones-GRT-2025.aspx

Omar Chambergo Rodríguez
Presidente del Consejo Directivo